

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA **30 DE OCTUBRE DE 2024**, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE, PRESIDENTE MUNICIPAL, GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL Y GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL ORGANISMO"**; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes:

a) Que es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

b) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.

c) Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIII, 52 fracción II, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 24 fracción IV y 26 Fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

d) Tiene la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37 fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

e) Que para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Prolongación Avenida Laureles número 300 trescientos, colonia Tepeyac, código postal 45150, en Zapopan, Jalisco.

II.- Declara **"EL ORGANISMO"**, por conducto de su Directora General que:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha de 13 de abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Su Directora General, **Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor, lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de **"El Organismo"**,



1

conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Tener domicilio en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles en la colonia FOVISSSTE del municipio de Zapopan, Jalisco.

Expuesto lo anterior, las partes de común acuerdo, sujetan el presente Convenio de Colaboración a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO.-

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer y sentar las bases de las relaciones de cooperación mutua entre "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO" para la transferencia recíproca de recursos humanos que presten sus servicios para coadyuvar a los fines, políticas, ejecución de programas e intereses de "EL MUNICIPIO" y de "EL ORGANISMO", en el entendido de que los servidores públicos comisionados, no serán desvinculados, ni perderán la relación laboral que guardan con "EL MUNICIPIO" o "EL ORGANISMO", según sea el origen y destino de la comisión.

#### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Que al no contar "LAS PARTES" con los recursos humanos suficientes y que además cuenten con una profesionalización y perfiles acordes a los requerimientos establecidos para la operación de los programas planteados y persecución de sus fines, se proporcionarán de manera recíproca, los recursos humanos requeridos, bajo la figura de Comisión de Personal. Comprometiéndose "LAS PARTES" a llevar a buen término las obligaciones contempladas en los ordenamientos legales que les competen, de una manera eficiente y salvaguardando los intereses tanto de "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO", como de los Servidores Públicos Comisionados.

#### TERCERA. RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN.-

Para todo lo relacionado con este Convenio de Colaboración, las partes manifiestan lo siguiente:

"EL MUNICIPIO", designa a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para efectos de determinar cuáles Servidores Públicos serán comisionados a "EL ORGANISMO", obligándose a elaborar y dar a conocer dicha información a la Dirección Administrativa de "EL ORGANISMO", quien a través de la Jefatura de Desarrollo de Capital Humano, registrará el nombre del Servidor Público comisionado y la fecha en la que iniciará y concluirá dicha comisión, delegando en "EL ORGANISMO" la obligación de mantener la bitácora de actividades de los comisionados, y será él mismo quién le señalará las actividades a realizar.

"EL ORGANISMO", designa a su Dirección Administrativa, para efectos de determinar quiénes serán los servidores públicos comisionados a "EL MUNICIPIO", obligándose a elaborar y dar a conocer dicha información a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, de quien y a través de la Dirección de Recursos Humanos, se registrará el nombre del Servidor Público comisionado y la fecha en la que iniciará y concluirá dicha comisión, delegando en el "EL MUNICIPIO", la obligación de mantener la bitácora de actividades de los comisionados y será él mismo quien le señalará las actividades que deberá realizar.

#### CUARTA. VIGENCIA.-

La vigencia del Presente Convenio de Colaboración empezará a surtir efectos a partir del día 01 de octubre de 2024 y deberá de concluir el día 30 de septiembre de 2027.

K.



Las personas comisionadas, salvo disposición por escrito en contrario, permanecerán en su comisión por periodos semestrales, comisiones que serán renovadas automáticamente en los casos que procedan. Para el caso de terminación anticipada, ambas partes adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, si ello fuere posible, las acciones que hubieren iniciado hasta su conclusión.

#### **QUINTA. DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.-**

"LAS PARTES" acuerdan que los servidores públicos que en consecuencia del presente Convenio sean comisionados a "EL MUNICIPIO" mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de "EL ORGANISMO", por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con "EL MUNICIPIO", a quien en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

#### **SEXTA. MODIFICACIONES.-**

El presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES", para lo cual deberán suscribirse los correspondientes convenios modificatorios.

#### **SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración, cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación del presente instrumento jurídico.

#### **OCTAVA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.-**

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente convenio se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 (treinta) días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente convenio, "EL MUNICIPIO" y "EL ORGANISMO" analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán:

- a) modificar las obligaciones contractuales;
- b) establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o
- c) terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

#### **NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.-**

Todas las notificaciones y/o avisos que hagan "LAS PARTES" se enviarán por escrito, por correo certificado o electrónico, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario, en los domicilios que las partes señalan en las declaraciones de este documento, debiendo realizarse en días y horas hábiles.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que "LAS PARTES" se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas al día inmediato siguiente de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

#### **DÉCIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.-**

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y demás asuntos derivados del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en resolver de común acuerdo las dudas, conflictos o controversias que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, debiendo buscar la conciliación y entendimiento entre las partes y en caso de no haberlo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido, alcance, fuerza y consecuencias legales, se manifiestan conformes, expresando que no existe error, dolo, mala fe, lesión o reticencia en la celebración, manifiestan su conformidad firmando por triplicado, ante la presencia de dos testigos.

POR "EL MUNICIPIO"



**JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE**  
Presidente Municipal



**GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO**  
Síndico Municipal



**GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**  
Secretario del Ayuntamiento.

POR "EL ORGANISMO"



**KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ**  
Directora General

TESTIGOS



**TANIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**  
Director Jurídico Consultivo



**CARLOS ALEJANDRO  
SOLÓRZANO RAMÍREZ**

CASR/TAH  
GALC/RGQ/TAH/CASR

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración signado con el número CO-1503/2024, que celebran el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 30 de Octubre de 2024.